

AVISOS

EL TIEMPO · Cuenca, Viernes 9 de Agosto de

titiva
ntón
Ma-
del
de
en
im-
ya,
za
ba
de
ial
a
le.
al
r-
y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "HOTEL CRESPO C. A."

Se comunica al público que la compañía "HOTEL CRESPO C.A.", aumentó su capital suscrito en TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES y reformó su estatuto social mediante escritura otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el 25 de Julio de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96-3-1-1-204 de 31 de Julio de 1996; y, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el No. 210 el 7 de Agosto de 1996.

El capital suscrito actual es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en 500.000 acciones de UN MIL sucres cada una.

Cuenca, Agosto 9 de 1996

Dra. Verónica Vázquez López
SECRETARIA ABOGADA

REMATE JUDICIAL

Para los fines legales consiguientes llevo a conocimiento del público que mediante providencia de fecha 18 de julio de 1996, dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Cuenca Dr. Jorge H. Méndez Calle, en la ejecución seguida por el Dr. Julio Enrique Chacón Quijano, se continúan de la ejecución

CITACION JUDICIAL

Al señor JORGE GUSTAVO MALDONADO RODRIGUEZ, cuya individual residencia es imposible determinar le hago saber que en el Juzgado Primario Civil de Cuenca, a cargo del Dr. César Ugaldé Arellano; el Economista F Robayo Idrovo, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Bar Austro S.A. demanda en su contra el pago de la suma de seiscientos y cuatrocientos cincuenta y cinco sucres; más los intereses fijados por la Monetería para el caso de sobregiro, más el 4% adicional anual por mora conformidad con la Ley, más la tasa que resulte de agregar diez y siete porcentuales a la base referencial publicada por el Banco Central del Ecu que rigió para la semana en que se produjo el vencimiento y más el 4% de comisión fijada por la Junta Monetaria para el caso de sobregiro (regulado del 5 de septiembre de 1988). En caso de oposición se le condena al pago de las costas judiciales en las que se incluirán los honorarios de mis defensores. Ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen en forma. La cuantía la fijo en la suma de dos millones de sucres, con el juramento desconocer el domicilio del demandado por lo que pide a la prensa. Autoriza a las Dras. María de Lourdes Toral Elijuri y Carolina Nuñez. - El Juzgado acepta la demanda que presenta Patricia R. Nuñez su calidad que comparece en contra de Jorge Gustavo Maldonado. Como consecuencia requiérese del pago de lo adeudado por el demandado, en el término de tres días las excepciones de no comparecer, asistido bajo prevenciones de dictar sentencia. Por fijada la autorización y el casillero para las notificaciones. En el caso de no comparecer se le cita al demandado por la prensa. Al citado se le previene la obligación que tiene de señar un Abogado de la localidad de conformidad con la Ley de Procedimiento del Ecuador.

Cuenca, 25 de julio de 1996

ABOGADO YURI PALOMER
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO

AVISO DE IN

A Mónica Elizabeth Valdivieso Valdivieso, cuya individual residencia es imposible determinar, le hago saber que en el Juzgado Primario Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Jorge H. Méndez Calle, el Abogado y Rep. Legal del Banco del Austro S.A. demanda en su contra, por haber sido requerido de pago por el Sr. Juez Sexto de lo Civil de Cuenca, la suma de seiscientos y cuatrocientos cincuenta y cinco sucres; más los intereses fijados por la Monetería para el caso de sobregiro, más el 4% adicional anual por mora conformidad con la Ley, más la tasa que resulte de agregar diez y siete porcentuales a la base referencial publicada por el Banco Central del Ecuador que rigió para la semana en que se produjo el vencimiento y más el 4% de comisión fijada por la Junta Monetaria para el caso de sobregiro (regulado del 5 de septiembre de 1988). En caso de oposición se le condena al pago de las costas judiciales en las que se incluirán los honorarios de mis defensores. Ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen en forma. La cuantía la fijo en la suma de dos millones de sucres, con el juramento desconocer el domicilio del demandado por lo que pide a la prensa. Autoriza a las Dras. María de Lourdes Toral Elijuri y Carolina Nuñez. - El Juzgado acepta la demanda que presenta Patricia R. Nuñez su calidad que comparece en contra de Jorge Gustavo Maldonado. Como consecuencia requiérese del pago de lo adeudado por el demandado, en el término de tres días las excepciones de no comparecer, asistido bajo prevenciones de dictar sentencia. Por fijada la autorización y el casillero para las notificaciones. En el caso de no comparecer se le cita al demandado por la prensa. Al citado se le previene la obligación que tiene de señar un Abogado de la localidad de conformidad con la Ley de Procedimiento del Ecuador.